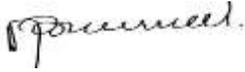


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaria.-Febrero 3 de 2022

Doy cuenta a la señora Juez con el presente escrito de solicitud de aprobación de liquidación de costas y señalamiento de fecha de remate presentado por el apoderado judicial del ejecutante. Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RAD.13001310300220180017000
PROCESO: EJECUTIVO
DTE. GOODYEAR COLOMBIA S.A
DDO. EMPRESA VULCANIZADORA DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y del análisis del proceso de la referencia, éste ente judicial denegará el petitum presentado por el ejecutante, teniendo en cuenta que no se avizora embargo de bien mueble e inmueble dentro del presente asunto, así como tampoco diligencia de secuestro, y avalúo correspondiente, para proceder a señalar fecha para diligencia de remate, conforme lo dispone el art. 448 C.G.P

Aunado a lo anterior, se denegará la solicitud de aprobación de la liquidación de costas habida cuenta que mediante proveído de fecha 17 de enero de 2020, se procedió de conformidad.

En consecuencia, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO.-Negar la solicitud de señalamiento de fecha para remate dentro del presente asunto, por las razones anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Negar la solicitud de aprobación de la liquidación de costas, y atenerse a lo dispuesto en el proveído de fecha 17 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Código de verificación:

ccf70776dea61ad0a9d2ca82706b596e39481931ac364c9ef8288233116f41fb

Documento generado en 03/02/2022 02:56:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**